ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

1. DATOS GENERALES DEL PROCESO		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	13 OCT 2026	
Nombre del funcionario (s) y/o contratista (s) que diligencia el estudio previo:	ZULLY MONDRAGON LOPEZ – CONTRATISTA SGAD	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	
Plan anual de adquisiciones	***No. Plan de adquisiciones***	020
	Consecutivo	1628
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ENCUENTROS DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y PROMOCION DE HÁBITOS SALUDABLES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE GUAINIA**	
Código Banco de Proyectos No.	2024940000061	
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL ADULTO MAYOR CON BIENESTAR INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA - SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	
2. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROCESO		
Presupuesto oficial	**QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 554.784.000)**	
Rubro presupuestal	**2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.01.002.01**	
Denominación del rubro	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	
Fuente de financiación	*009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos*	
Valor	**$ 23.792.000**	
CPC	2441001- Agua purificada (envasada)- $ 1.400.000 2399929- Snacks o pasabocas empacados (excepto papas fritas, patacones o chicharrones)- $ 9.432.000 2825001- Impermeables para hombre - $ 12.960.000	
Rubro presupuestal	**2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.01.003**	
Denominación del rubro	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
Fuente de financiación	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos	
Valor	**$17.330.000**	
CPC	3219997 Artículos n.c.p. de cartón y papel -$ 500.000 3899913 Termos de material plástico - $ 16.830.000	
Rubro presupuestal	**2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.01.004**	
Denominación del rubro	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	
Fuente de financiación	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos- **$ 394.320.743**	
CPC	4481699 Aparatos e implementos n.c.p. para peluquerías y salones de belleza - $ 147.548.000 4621208 Extensiones (conectores) para uso eléctrico - $ 2.430.000 4481501 Ventiladores eléctricos de uso doméstico - $ 82.620.000 4653101 Linternas - $ 13.158.000 4481706 Estufas –cocinas– eléctricas domésticas - $ 32.130.000 4733002 Parlantes-altavoces - $ 28.800.000 4291206 Ollas esmaltadas- $ 87.634.743	
Fuente de financiación	001 - ICLD/Con Situación de Fondos- **$ 6.192.080**	
CPC	4291206 Ollas esmaltadas- $ 6.192.080	
Fuente de financiación	036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos - **$ 13.885.177**	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

CPC	4291206 Ollas esmaltadas- $ 13.885.177
Valor	**$ 414.398.000**
Rubro presupuestal	**2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.02.006**
Denominación del rubro	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
Fuente de financiación	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos
Valor	**$ 99.264.000**
CPC	63391 -Servicios de catering para eventos - $ 99.264.000
Vigencia	2026
3. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
Plan de desarrollo	PLAN DE DESARROLLO "TRABAJEMOS GUAINIA" 2024-2027
Línea estratégica	2. TRABAJEMOS GUAINIA POR EL BIENESTAR SOCIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL E INTERSECCIONAL
Eje transversal (si aplica)	N/A
Programa 1	2.1 TRANSFORMACIONES PARA UNA SOCIEDAD INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN ARMONÍA
Componente	2.1.7 ADULTO MAYOR CON BIENESTAR INTEGRAL.
Sector	41. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Producto	4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ($ 23.792.000) 4104008 - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR ($17.330.000) 4104009 -CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS. ($ 414.398.000) 4104009 -CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS. ($ 99.264.000)
Indicador de producto	410400800 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400800 - ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES 410400900 -CENTROS DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS. 410400900 -CENTROS DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS.
Indicador de resultado	140010045 - POBREZA - ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI - EN EL ÁREA URBANA 140010046 - POBREZA - ÍNDICE DE NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS - NBI - EN EL ÁREA RURAL

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

La constitución Política de Colombia en su Artículo 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En ese mismo sentido, establece importantes misiones administrativas y constitucionales, principalmente en sus artículos: **2°**: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", **209**: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)", **298**: "Los

departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. (...)", y **305**: "Son atribuciones del Gobernador: (...) **2°**. Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **3°**. Dirigir y coordinar los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el Presidente de la República. (...)".

Así mismo, el artículo 46° Ibídem, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Gobierno Departamental del Guainía procede a estructurar los estudios previos para adelantar el presente proceso para adelantar la celebración del presente contrato que aquí se plantea.

El Departamento del Guainía, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, de las competencias constitucionales y legales asignadas a las entidades territoriales y de los instrumentos de planeación vigentes, requiere desarrollar acciones orientadas a la promoción, protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores del Departamento, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica, territorial, familiar o de aislamiento.

En este contexto, se identifica la necesidad de fortalecer y complementar las acciones institucionales dirigidas a esta población mediante la realización de encuentros de bienestar, esparcimiento, recreación y promoción de hábitos saludables dirigidos a la población adulto mayor.

La necesidad se encuentra asociada al proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL ADULTO MAYOR CON BIENESTAR INTEGRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA – SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. En este sentido, la Administración Departamental en el cumplimiento de sus objetivos, ha diseñado programas; subprogramas y proyectos que están al servicio de los intereses generales de la población del Departamento del Guainía, entre los cuales se encuentran proyectos sociales, agropecuarios, salud, de educación, deporte, recreación, cultura, entre otros; los cuales se han venido ejecutando conforme a las especificaciones técnicas correspondientes. De esta manera, de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental **"TRABAJEMOS GUAINIA 2024-2027"**; la secretaria de Gobierno y Administración Departamental en su **Línea Estratégica 2**: "Trabajemos Guainía por el bienestar social con enfoque diferencial e interseccional", dentro del programa 2.1 "Transformaciones para una sociedad incluyente y equitativa", componente 2.1.7 "Adulto Mayor con bienestar integral" **Sector** 41. CON INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION, con el fin de desarrollar el siguiente **Producto:** 4104008 -SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR, 4104009 -CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS, **Indicador de Producto:** 410400800 -ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES, 410400900 -CENTROS DE DÍA PARA EL ADULTO MAYOR ADECUADOS, contempla indicadores relacionados con el índice de necesidades básicas insatisfechas (NBI) en áreas urbana y rural. En concordancia con la Ley 1251 de 2008: "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores",* establece acciones propias a adelantar desde la institucionalidad para garantizar los derechos de esta población.

La realización de encuentros de bienestar, esparcimiento, recreación, promoción de hábitos saludables, autocuidado, integración y participación social constituye una acción articulada con los fines constitucionales, el marco legal de protección de las personas mayores, la

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y el Plan de Desarrollo Departamental "¡Trabajemos Guainía! 2024-2027".

El Plan de Desarrollo Departamental reconoce que el bienestar de las personas adultas mayores requiere un abordaje integral y que, dadas las características territoriales del Guainía, resulta necesario fortalecer las acciones dirigidas a garantizar el acceso a servicios, promover la inclusión y participación social y proteger los derechos y la dignidad de esta población.

El departamento del Guainía cuenta con una población de 4.167 adultos mayores inscritos en los Centros Vida del departamento, de acuerdo con las bases de datos suministradas por dichos centros y que reposan en el Componente Adulto Mayor con Bienestar Integral. Esta población corresponde a mujeres de 54 años en adelante y hombres de 59 años en adelante, de acuerdo con los criterios establecidos para la atención de esta población en el territorio.

Según las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para la vigencia 2025 el departamento del Guainía cuenta con una población proyectada de 53.839 habitantes. En este contexto, la población adulta mayor representa aproximadamente el 6% de la población total del departamento, lo que evidencia la necesidad de fortalecer las acciones institucionales orientadas a garantizar una atención integral, promover el envejecimiento activo y mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de esta población; históricamente se ha detectado diferentes problemáticas de tipo social y de la situación de vulnerabilidad de la población adulto mayor, caracterizada por baja oferta de Servicios sociales ante la dispersión geográfica y poblacional, coexisten barreras de acceso y problemáticas como desnutrición, abandono por parte de la familia, falta de empleo digno o subsidios económicos limitados, barreras de acceso a los servicios de salud, ausencia de programas de educación, la población adulta mayor presenta un declive en su capacidad de adaptación por diversos factores que día a día se reflejan en el deterioro de sus funciones físicas, motoras y mentales (vejez), el grado de avance, en algunos mayores que otros ocasionando la perdida de la calidad de vida y aumentando la vulnerabilidad,

Es importante resaltar la Ley 1251 del 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores", obliga la existencia de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, ordena las competencias para los procesos de atención por parte de las entidades territoriales y de diversos organismos de carácter nacional en las áreas de salud, vivienda y educación, dentro de las cuales se mencionan:", 2. Educación, cultura y recreación. La educación, la cultura y la recreación hacen parte del proceso de formación integral del ser humano; con tal fin, el Estado deberá: (. . .) e) Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y formar actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte a la sociedad; (...) Desarrollar propuestas para el acceso del adulto mayor a las actividades culturales tanto de creación como de apropiación de la cultura;) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.) ... "

La Ley 1276 expedida el 05 de Enero de 2009 *"A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida"* con el propósito de garantizar que las entidades territoriales puedan cumplir su función de protección de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad y estableció la estampilla para el bienestar del adulto mayor, disposiciones adoptadas por el Departamento del Guainía mediante la ordenanza N°213 de 2017 "por medio de la cual se modifica la ordenanza N.º 171 de 2015, y se dictan otras disposiciones en materia de adulto mayor en el departamento del Guainía".

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

La Secretaria de Gobierno y Administración Departamental desarrolla estrategias en pro de los derechos de los adultos mayores, evidenciando desde la coordinación de dicho programa, que se hace necesario crear estrategias que busquen brindar garantías acordes con las necesidades básicas para los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social, en aras de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida. Por otro lado, es importante realizar esta estrategia para llevar a cabo los procesos que le apuesten a la atención en salud como prioridad a los hábitos saludables para mejorar su pronóstico de vida del Adulto Mayor permite fortalecer no solo sus procesos de vida cada uno de ellos, sino además los factores protectores en todo su entorno social donde se desenvuelven y evalúan su proyecto de vida, acción que además le apuesta al envejecimiento activo, como uno de los ejes temáticos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Nacional.

La Gobernación del Guainía, reconoce como sujeto de derechos al adulto mayor, propiciando la dinamización del envejecimiento activo, el bienestar físico mental y la formación e inserción cultural. Lo anterior fortaleciendo los procesos de participación y construcción del tejido social, rescatando su protagonismo, su sabiduría y experiencia que representa el adulto mayor; valorando el proceso de envejecimiento corno expresión del ciclo vital y su importancia para el desarrollo individual y social.

Desde una perspectiva epidemiológica, los adultos mayores constituyen un grupo poblacional con características y necesidades particulares, asociadas a un mayor riesgo de enfermedades crónicas, deterioro de la funcionalidad, aislamiento social, alteraciones emocionales y disminución progresiva de las capacidades físicas y cognitivas. Por esta razón, la atención integral de esta población debe trascender el abordaje exclusivamente asistencial y promover acciones orientadas al bienestar físico, mental, emocional y social.

En este contexto, los encuentros de bienestar dirigidos a los adultos mayores del departamento del Guainía representan una estrategia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y fortalecimiento de la participación social. Estos espacios permiten generar experiencias de cuidado, integración y reconocimiento, favoreciendo la autoestima, la autonomía, la convivencia y el envejecimiento activo.

La implementación de actividades como jornadas de cuidado personal con servicios de estilistas y manicuristas, concursos con premios, espacios de animación, recreación y actividades de manualidades contribuye a estimular diferentes dimensiones del bienestar. Las manualidades, en particular, pueden favorecer la coordinación motriz fina, la creatividad, la concentración y la estimulación cognitiva, mientras que las actividades recreativas y de integración social ayudan a fortalecer los vínculos comunitarios, disminuir el aislamiento y promover estados emocionales positivos.

De esta manera, los encuentros de bienestar se conciben como espacios de atención integral y diferencial para los adultos mayores del Guainía, en los que se articulan acciones de promoción de la salud, estimulación física y cognitiva, cuidado de la imagen personal, recreación, participación comunitaria y acompañamiento social. Estas estrategias buscan contribuir a una mejor calidad de vida, fortalecer las capacidades funcionales y promover un envejecimiento digno, activo, participativo y saludable, reconociendo las características sociales, culturales y territoriales de la población adulta mayor del departamento.

Para el desarrollo del presente proceso, se tiene previsto realizar ocho (8) encuentros de bienestar en diferentes barrios del Municipio de Inírida, con una participación estimada de mil (1.000) adultos mayores, correspondientes a aproximadamente cien (100) beneficiarios por encuentro. En el marco de estas jornadas se desarrollarán actividades de cuidado personal, recreación, integración social, manualidades, concursos y entrega de premios, con el propósito de promover el bienestar integral, la participación comunitaria y el envejecimiento activo y saludable. Para la prestación del servicio de manicure, se contempla la adquisición de veinte (20) kits de productos de manicura destinados a diez (10) manicuristas, como insumos consumibles para el desarrollo de las actividades de manicure

durante los encuentros, así como la adquisición de mil (1.000) kits desechables de manicura, destinados a la atención individual de cada adulto mayor beneficiario, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de higiene y bioseguridad durante la prestación del servicio. De igual manera, los premios adquiridos serán entregados mediante rifas o como incentivo a la participación en las diferentes actividades y concursos programados, contribuyendo a la motivación, integración y disfrute de los participantes. Estas acciones permitirán fortalecer los espacios de socialización y reconocimiento de las personas mayores, favoreciendo su bienestar físico, emocional y social, en concordancia con el propósito de la Administración Departamental de promover una atención integral, digna y diferencial para esta población.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, el Departamento del Guainía identifica una necesidad pública concreta relacionada con el fortalecimiento de las acciones de atención, participación y bienestar integral de las personas adultas mayores, particularmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica, territorial o de aislamiento.

En consecuencia, la Administración Departamental considera necesario implementar una estrategia de encuentros de bienestar que permita generar espacios de participación, integración, recreación, promoción de hábitos saludables y fortalecimiento de las relaciones sociales y comunitarias, contribuyendo a mejorar las condiciones de bienestar y calidad de vida de las personas mayores beneficiarias.

Por lo anterior, se considera técnica, social y jurídicamente procedente adelantar el proceso contractual destinado al: **"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ENCUENTROS DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA".**

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 Objeto contractual

Para atender la necesidad, se requiere contratar el **"DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ENCUENTROS DE BIENESTAR, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA".**

3.2.2 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población

3.2.3 Especificaciones del objeto contractual

El CONTRATISTA se obliga con el DEPARTAMENTO a entregar los bienes, servicios o elementos de primera calidad, de acuerdo, a las especificaciones y descripciones técnicas establecidas a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SERVICIO DE LOGISTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE** Prestación de servicios de logística, montaje y desmontaje de un sitio, que incluya: - Alquiler de 200 sillas plásticas con espaldar, con o sin brazos - Alquiler de 36 mesas plásticas con espacio para la ubicación de 4 personas. Así mismo se debe garantizar personal certificado, para prestar el servicio de manicure y corte de cabello, así: - 10 estilistas, quienes deberán disponer de los elementos necesarios para corte de cabello tanto para hombre como para mujer. - 10 manicuristas. Cada estilista y manicurista deberá contar con la acomodación de sus elementos y demás necesarios para la prestación del servicio, disponiendo cada uno de una mesa y las sillas necesarias para su respectiva labor. El servicio incluye el transporte de los elementos, el montaje - acomodación de las sillas y mesas de acuerdo a solicitud de la supervisión y así mismo el desmontaje de las mismas. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	8
2	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MANUALIDADES** Prestación de servicio de capacitación el cual estará a cargo de un tallerista con formación relacionada y dos apoyos, quiénes deberán desarrollar un proceso formativo y educativo, para el cual se dispondrá de un tiempo aproximado de 3 horas por taller dirigido a 40 adultos mayores. El taller es teórico – práctico y su enfoque consiste en el desarrollo de manualidades (explicación teórica, de la técnica, demostración del proceso, uso de los materiales, elaboración del producto). Se dispone de 2 opciones de aprendizaje: Opción 1: Decoración de esferos con flores a crochet. Opción 2: Decoración de esferos con flores en foamy. El servicio incluye los elementos necesarios para la prestación del mismo, como lo son: esferos, agujas crochet, hilo crochet, tijeras, silicona, foamy, cinta floratex y demás necesarios. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida, así mismo el supervisor informará con previa anticipación cual opción requiere para la prestación del servicio.	SERVICIO	8
3	**KIT DESECHABLE PARA MANICURE** Corta cutícula en material plástico Corta uñas pequeño Palito de naranjo Lima de cartón	KIT	1.000
4	**KIT DE PRODUCTOS PARA MANICURE** 10 Removedor de esmalte tradicional de 900 ml 10 Removedor de cutícula de 1000 ml 10 Aceite de cutícula de 500 ml 12 rollos de toallas desechable para manicure (cada rollo con 88 paños) 10 Exfoliante para manicure de 1000 ml 10 Alcohol etílico de 1000 ml 30 Esmaltes de 10 ml colores surtidos de marca reconocida 30 Bases para manicure de marca reconocida de 10 ml 30 Brillos secante para manicure de marca reconocida de 10 ml 10 Crema hidratante de 1000 ml	KIT	20

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

	10 Paquetes de algodón de 100 gr Los tonos y colores de esmaltes serán informados por el supervisor del contrato.		
5	**HIDRATACIÓN** Bolsa de agua de 300 ml Presentación en paca de 30 unidades. Lugar de entrega: Municipio de Inírida	PACA	100
6	**SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO** Servicio de alquiler de un sonido que garantice: * Consola Behringer de 12 canales con entradas XLR 6 y Jack 6. * 2 Cabinas de 400 wats RMS beta 3 N15 * Micrófonos inalámbricos * Bajo activo de 12" La disponibilidad aproximada de 4 horas Incluye el transporte y demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	8
7	**SERVICIO DE DECORACION, ORGANIZACION Y AMBIENTACIÓN DE UN LUGAR** Servicio de decoración, organización, montaje, adecuación, ambientación y desmontaje de un sitio, en el cual se desarrollará una Feria de servicios enfocada en el Adulto mayor. Se deberá hacer uso de telas satinadas, banderines, mesas con manteles, elementos alusivos a la Cultura Indígena y todos los demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	8
8	**MANILLA** Material papel tyvek Dimensiones mínimas: 1,9 cm de ancho x 25 cm de largo. Tiene cierre adhesivo Con frases impresas a full color. El diseño, el color y cada frase será informado por la supervisión.	UNIDAD	1.000
9	**REFRIGERIO** Galleta salada de 24 gr presentación individual acompañado con bebida fría elaborada a base de malta y azúcar en presentación de 330 cc de marca reconocida en el mercado. El lugar de entrega del refrigerio en el municipio de Inírida será informado por el supervisor.	UNIDAD	1.048
10	**ORGANISMOS DE SOCORRO** Garantizar la disponibilidad de personal perteneciente a entidades de socorro legalmente reconocidas, integradas por 5 brigadistas de cualquiera de las siguientes entidades: - Cruz Roja - Bomberos - Defensa Civil Para la atención de emergencias, primeros auxilios y apoyo en gestión del riesgo durante el evento masivo programado desde el Componente Adulto Mayor con Bienestar Integral: Conmemoración día nacional de las personas mayores. La disponibilidad será durante el evento Incluye todos los elementos e insumos básicos necesarios que garanticen el cumplimiento idóneo para la atención adecuada de las personas que asisten al evento.	SERVICIO	8
11	**EXTENSIÓN ELÉCTRICA** Medidas: 20 metros Con 3 tomas Color naranja	UNIDAD	10

	Tipo de cable: 14 AWG / 2 C Voltaje: AC 120 V		
12	**MULTITOMA** Multitoma de 6 salidas con polo a tierra Amperaje: 15 A Voltaje: 125 V Tipo de divisor: Tomacorriente mixto Con cable de 3 metros	UNIDAD	10
13	**VENTILADOR** Ventilador 3 en 1 (Permite ubicarse en mesa, pared y piso) Fuente de energía: Eléctrica Tiene 6 aspas Tiene 3 velocidades Potencia de 100 watts Voltaje rango entre 110 y 120 V. Material: Plástico Incluye base de piso	UNIDAD	170
14	**LINTERNA** Linterna manos libres recargable Material: Plástico ABS Flujo luminoso: 200 lúmenes Alimentación: Recargable de 1200 mAh Duración de la batería: 3 a 4 horas Alcance: Hasta 100 mts	UNIDAD	170
15	**ESTUFAS DE GAS** De dos puestos con quemadores tipo parrilla antideslizantes Perillas ergonómicas Material: Lámina inoxidable	UNIDAD	170
16	**CAPA IMPERMEDABLE CON CAPUCHA** Material: PVC Calibre 4 Medidas: 150 cm x 200 cm Cordón de ajuste en gorra, broches laterales.	UNIDAD	160
17	**TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE** Tipo termos Material: Acero inoxidable Doble pared Capacidad volumétrica: 1,9 litros Incluye: Tapa tipo bomba	UNIDAD	170
18	**PARLANTE RECARGABLE** Potencia: 5 watts Conexión: Bluetooth Duración de batería: Aproximadamente 6 horas Puerta de entrada y salida: Entrada de micrófono, entrada tarjeta SD, puerto auxiliar de audio, puerto USB	UNIDAD	160
19	**JUEGO DE OLLAS** Contiene 5 piezas de ollas con asas remachadas Material en aluminio Cada olla tiene una tapa en material aluminio Calibre 1,2 mm Dimensiones: 1 olla de 22cm 1 olla de 20cm 1 olla de18cm 1 olla de 16cm 1 olla de14cm	JUEGO	170

3.2.4 Plazo de ejecución del contrato

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento

dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de orden interno, entre ellas la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro acuerdo de partes.

Durante el plazo establecido, el contratista deberá estar en constante comunicación con el supervisor del contrato, para coordinar el cumplimiento técnico y especifico de los elementos a suministrar. Igualmente, durante el mismo plazo de ejecución, el contratista deberá presentar los informes que le requiera el supervisor y deberán liquidar dentro del término establecido.

Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Guainía, conforme a las indicaciones entregadas por el supervisor.

3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual

Para el presente proceso contractual, no se requiere autorizaciones, permisos y licencias.

3.2.6 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto

Todos aquellos documentos que reposan en el expediente contractual, los cuales podrán ser consultados por los interesados en cualquier momento, entre ellos los soportes de estudio de mercado y otros.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO

3.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los ítems relacionados en este estudio en las cantidades y calidades allí señaladas.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y distintos impedimentos.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia durante el periodo de ejecución.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
7. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
8. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el edifico de la Gobernación, en el momento en que sea requerido por el Departamento para la correspondiente liquidación.
9. Garantizar la entrega de los elementos descritos en las condiciones técnicas, incluyendo todos los gastos, impuestos, estampillas, gastos administrativos, transporte y demás que incurra en la entrega de cada elemento, sin afectar el presupuesto inicial.
10. Entregar los elementos solicitados cumpliendo con las cantidades y especificaciones técnicas correspondientes a los expresados en los estudios previos.
11. Responder oportunamente a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
12. Responder por la garantía de los elementos objeto del contrato.
13. Solicitar la expedición de certificación suscrita por el responsable del área del almacén, en el que se indique la entrega de los elementos descritos en la ficha técnica y las condiciones en las cuales se recibe.
14. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el departamento para la ejecución del contrato.
15. Entregar al supervisor los documentos que soportan los servicios, es decir, la evidencia objetiva de las actividades desarrolladas.
16. Mantener confidencialidad frente a la información dada.

17. Presentar factura de venta con los requerimientos de ley en donde se especifique el número del contrato.
18. Los gastos ocasionados en el contrato deben correr por cuenta del contratista.
19. Garantizar la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
20. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
21. Implementar para el desarrollo del contrato, los protocolos de bioseguridad que incluyan los insumos y los procesos de desinfección, empaque, embalaje, carguen, transporte y descargue de los elementos hasta el sitio de final de entrega.
22. Entregar al departamento los requisitos que imponga la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental para la verificación, seguimiento y control de la ejecución del contrato conforme a lo requerido por los instrumentos de seguimiento a la inversión.
23. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real y material a la Gobernación del Guainía en el almacén departamental o en el sitio según sea requerido por la supervisión.
24. Restituir el bien o los bienes, partes y elementos, cuando a juicio del contratante y/o supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía, en un término no mayor a diez (10) días calendario.
25. Acatar las indicaciones que el Supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.
26. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución post contractual del proceso, incluido el trámite de pago.
27. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

3.3.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la entrega de los elementos y servicios solicitados dentro del plazo de ejecución, de primera calidad y conforme a las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones que hacen parte del proceso y la oferta presentada por el contratista.
2. Garantizar que los alimentos suministrados durante la ejecución del contrato estén en condiciones adecuadas bajo las normas de higiene y salubridad. (Frescos y aptos para el consumo humano.)
3. Los alimentos a suministrar deberán ser entregados en el horario y en el lugar indicado por el supervisor.
4. Realizar la entrega de los kits objeto del contrato de conformidad con las cantidades, especificaciones, condiciones y demás instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Realizar el transporte, montaje, acomodación y distribución de mesas y sillas en el lugar indicado por la supervisión del contrato, así como efectuar su posterior desmontaje y retiro, garantizando la adecuada disposición de los elementos conforme a los requerimientos establecidos.
6. Prestar el servicio de capacitación en manualidades, incluyendo el suministro de los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la opción requerida por la supervisión del contrato. El servicio deberá ejecutarse en los diferentes barrios del municipio de Inírida, en los lugares y fechas previamente indicados por la supervisión.
7. Presentar oportunamente los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
8. Entregar en el almacén de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental los elementos de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas por el Departamento del Guainía.
9. Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas para la correcta ejecución del proceso, incluido el trámite de pago.
10. Entregar informe detallado, factura, registro fotográfico con sus respectivos soportes de la ejecución contractual cuando se requerido al supervisor del contrato y para tramite de pago y liquidación correspondiente.
11. Las demás que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA.
6. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
8. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal.
9. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que no se enmarca en ninguno de los casos de licitación

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirá por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la legislación tributaria, el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida el Departamento durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección, y su desconocimiento no puede ser alegado como excluyente de su aplicación.

3.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la futura relación contractual es de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 554.784.000)**, incluido el IVA y los impuestos departamentales, costos y erogaciones a que haya lugar según la normatividad vigente con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las variables que, la secretaria de Gobierno y Administración Departamental considero para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentra las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costó directo e indirectos en el que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

Para establecer el valor probable del servicio requerido, nos basamos en el menor valor de las cotizaciones recibidas y análisis del sector realizado para el presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO DE LOGISTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE** Prestación de servicios de logística, montaje y desmontaje de un sitio, que incluya: - Alquiler de 200 sillas plásticas con espaldar, con o sin brazos - Alquiler de 36 mesas plásticas con espacio para la ubicación de 4 personas. Así mismo se debe garantizar personal certificado, para prestar el servicio de manicure y corte de cabello, así: - 10 estilistas, quienes deberán disponer de los elementos necesarios para corte de cabello tanto para hombre como para mujer. - 10 manicuristas. Cada estilista y manicurista deberá contar con la acomodación de sus elementos y demás necesarios para la prestación del servicio, disponiendo cada uno de una mesa y las sillas necesarias para su respectiva labor. El servicio incluye el transporte de los elementos, el montaje - acomodación de las sillas y mesas de acuerdo a solicitud de la supervisión y así mismo el desmontaje de las mismas. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	8	$ 8.208.000	$ 65.664.000
2	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MANUALIDADES** Prestación de servicio de capacitación el cual estará a cargo de un tallerista con formación relacionada y dos apoyos, quiénes deberán desarrollar un proceso formativo y educativo, para el cual se dispondrá de un tiempo aproximado de 3 horas por taller dirigido a 40 adultos mayores. El taller es teórico – práctico y su enfoque consiste en el desarrollo de manualidades (explicación teórica, de la técnica, demostración del proceso, uso de los materiales, elaboración del producto). Se dispone de 2 opciones de aprendizaje: Opción 1: Decoración de esferos con flores a crochet. Opción 2: Decoración de esferos con flores en foamy. El servicio incluye los elementos necesarios para la prestación del mismo, como lo son: esferos, agujas crochet, hilo crochet, tijeras, silicona, foamy, cinta floratex y demás necesarios. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en	SERVICIO	8	$ 2.160.000	$ 17.280.000

	diferentes barrios del Municipio de Inírida, así mismo el supervisor informará con previa anticipación cual opción requiere para la prestación del servicio.				
3	**KIT DESECHABLE PARA MANICURE** Corta cutícula en material plástico Corta uñas pequeño Palito de naranjo Lima de cartón	KIT	1.000	$ 43.400	$ 43.400.000
4	**KIT DE PRODUCTOS PARA MANICURE** 10 Removedor de esmalte tradicional de 900 ml 10 Removedor de cutícula de 1000 ml 10 Aceite de cutícula de 500 ml 12 rollos de toallas desechable para manicure (cada rollo con 88 paños) 10 Exfoliante para manicure de 1000 ml 10 Alcohol etílico de 1000 ml 30 Esmaltes de 10 ml colores surtidos de marca reconocida 30 Bases para manicure de marca reconocida de 10 ml 30 Brillos secante para manicure de marca reconocida de 10 ml 10 Crema hidratante de 1000 ml 10 Paquetes de algodón de 100 gr Los tonos y colores de esmaltes serán informados por el supervisor del contrato.	KIT	20	$ 5.207.400	$ 104.148.000
5	**HIDRATACIÓN** Bolsa de agua de 300 ml Presentación en paca de 30 unidades. Lugar de entrega: Municipio de Inírida	PACA	100	$ 14.000	$ 1.400.000
6	**SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO** Servicio de alquiler de un sonido que garantice: * Consola Behringer de 12 canales con entradas XLR 6 y Jack 6. * 2 Cabinas de 400 wats RMS beta 3 N15 * Micrófonos inalámbricos * Bajo activo de 12" La disponibilidad aproximada de 4 horas Incluye el transporte y demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	8	$ 20.000	$ 7.360.000
7	**SERVICIO DE DECORACION, ORGANIZACION Y AMBIENTACIÓN DE UN LUGAR** Servicio de decoración, organización, montaje, adecuacion, ambientación y desmontaje de un sitio, en el cual se desarrollará una Feria de servicios enfocada en el Adulto mayor. Se deberá hacer uso de telas satinadas, banderines, mesas con manteles, elementos alusivos a la Cultura Indígena y todos los demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que	SERVICIO	8	$ 540.000	$ 4.320.000

	indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.				
8	**MANILLA** Material papel tyvek Dimensiones mínimas: 1,9 cm de ancho x 25 cm de largo. Tiene cierre adhesivo Con frases impresas a full color. El diseño, el color y cada frase será informado por la supervisión.	UNIDAD	1.000	$ 500	$ 500.000
9	**REFRIGERIO** Galleta salada de 24 gr presentación individual acompañado con bebida fría elaborada a base de malta y azúcar en presentación de 330 cc de marca reconocida en el mercado. El lugar de entrega del refrigerio en el municipio de Inírida será informado por el supervisor.	UNIDAD	1.048	$ 9.000	$ 9.432.000
10	**ORGANISMOS DE SOCORRO** Garantizar la disponibilidad de personal perteneciente a entidades de socorro legalmente reconocidas, integradas por 5 brigadistas de cualquiera de las siguientes entidades: - Cruz Roja - Bomberos - Defensa Civil Para la atención de emergencias, primeros auxilios y apoyo en gestión del riesgo durante el evento masivo programado desde el Componente Adulto Mayor con Bienestar Integral: Conmemoración día nacional de las personas mayores. La disponibilidad será durante el evento Incluye todos los elementos e insumos básicos necesarios que garanticen el cumplimiento idóneo para la atención adecuada de las personas que asisten al evento.	SERVICIO	8	$ 580.000	$ 4.640.000
11	**EXTENSIÓN ELÉCTRICA** Medidas: 20 metros Con 3 tomas Color naranja Tipo de cable: 14 AWG / 2 C Voltaje: AC 120 V	UNIDAD	10	$ 162.000	$ 1.620.000
12	**MULTITOMA** Multitoma de 6 salidas con polo a tierra Amperaje : 15 A Voltaje: 125 V Tipo de divisor: Tomacorriente mixto Con cable de 3 metros	UNIDAD	10	$ 81.000	$ 810.000
13	**VENTILADOR** Ventilador 3 en 1 (Permite ubicarse en mesa, pared y piso) Fuente de energía: Eléctrica Tiene 6 aspas Tiene 3 velocidades Potencia de 100 watts Voltaje rango entre 110 y 120 V. Material: Plástico	UNIDAD	170	$ 486.000	$ 82.620.000

	Incluye base de piso				
14	**LINTERNA** Linterna manos libres recargable Material: Plástico ABS Flujo luminoso: 200 lúmenes Alimentación: Recargable de 1200 mAh Duración de la batería: 3 a 4 horas Alcance: Hasta 100 mts	UNIDAD	170	$ 77.400	$ 13.158.000
15	**ESTUFAS DE GAS** De dos puestos con quemadores tipo parrilla antideslizantes Perillas ergonómicas Material: Lámina inoxidable	UNIDAD	170	$ 189.000	$ 32.130.000
16	**CAPA IMPERMEDABLE CON CAPUCHA** Material: PVC Calibre 4 Medidas: 150 cm x 200 cm Cordón de ajuste en gorra, broches laterales.	UNIDAD	160	$ 81.000	$ 12.960.000
17	**TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE** Tipo termos Material: Acero inoxidable Doble pared Capacidad volumétrica: 1,9 litros Incluye: Tapa tipo bomba	UNIDAD	170	$ 99.000	$ 16.830.000
18	**PARLANTE RECARGABLE** Potencia: 5 watts Conexión: Bluetooth Duración de batería: Aproximadamente 6 horas Puerta de entrada y salida: Entrada de micrófono, entrada tarjeta SD, puerto auxiliar de audio, puerto USB	UNIDAD	160	$ 180.000	$ 28.800.000
19	**JUEGO DE OLLAS** Contiene 5 piezas de ollas con asas remachadas Material en aluminio Cada olla tiene una tapa en material aluminio Calibre 1,2 mm Dimensiones: 1 olla de 22cm 1 olla de 20cm 1 olla de18cm 1 olla de 16cm 1 olla de14cm	JUEGO	170	$ 633.600	$ 107.712.000
TOTAL					**$ 554.784.000**

3.5.1 Fuente de los recursos

El valor estimado puede ser imputado a los siguientes rubros según presupuesto de la vigencia 2026.

La suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 554.784.000) del siguiente rubro:

Rubro presupuestal	Denominación del rubro	Fuente de financiación	Valor
2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2	PRODUCTOS	009 - ESTAMPILLA	$ 23.792.000

.02.01.002.01	ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos	
2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos	$17.330.000
2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.01.004	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos- $ 394.320.743 001 - ICLD/Con Situación de Fondos- $ 6.192.080 036 - R.B ICLD CSF/Con Situación de Fondos - $ 13.885.177	$ 414.398.000
2.3.1.41.04.1500.2.01.07.02.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	009 - ESTAMPILLA ADULTO MAYOR/Con Situación de Fondos	$ 99.264.000

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial se encuentran contenidas en el estudio de mercado que hace parte integral del presente estudio previo; adjunto a este se encuentran las cotizaciones que sirvieron de sustento para la consolidación del documento final, que permite establecer los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento del objeto a contratar.

3.5.3 Forma de pago del contrato

La forma de pago del contrato será la siguiente:

a) La Gobernación del Guainía concederá al contratista un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, el cual será entregado una vez se haya perfeccionado y legalizado el mismo y presentación del plan de inversión aprobado por el supervisor del contrato. Dicho anticipo será amortizado proporcionalmente en el mismo porcentaje entregado mediante las actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará mediante el acta de liquidación del contrato.

b) Hasta el noventa por ciento (90%), de acuerdo al avance de ejecución del contrato conforme al objeto contractual que se suscribiere, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto, obligaciones y actividades expedida por el funcionario que ejerce el control de ejecución del Contrato, acta de ingreso al almacén (si aplica) , acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período; el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

c) El diez (10%) por ciento restantes, como pago final a la finalización del objeto contractual, previa presentación del comprobante de entrada al almacén, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y suscripción del acta de liquidación. Los pagos estarán precedidos de la factura, acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), así como la devolución de los rendimientos financieros generados del anticipo.

El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos:

I. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista.
II. Presentación de la factura o documento equivalente por parte del contratista
III. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable)
IV. Visto Bueno del cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte de la supervisión.
V. Presentación del informe de actividades presentado por el contratista
VI. Informe de supervisión
VII. Certificado de cumplimiento del supervisor
VIII. Ingreso al Almacén (si aplica)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

PARAGRAFO: Los dineros entregados por concepto de anticipo son de propiedad de la Gobernación del Guainía y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro.

Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende, no se podrá destinar a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato. El informe una vez verificado y refrendado por la supervisión, se archivará en la carpeta del contrato, dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje mediante actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en la liquidación.

El supervisor deberá exigir al contratista un informe donde describa el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 del presente estudio. Además de la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales, en los términos de la ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada.

Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Del derecho de turno: según lo señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, la entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista, no obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. partidas necesarias, en este. cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

3.6 CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención al numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso en modalidad de selección abreviada de menor cuantía la selección se realizará teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad. (Art. 88 L. 1474/2011, modificatorio del Núm. 2. del Art. 5° L. 1150/2007).

a) Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

d) Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
e) Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, tal como lo ordena el decreto 1860/2021.

f) Demás normas que regulan los criterios favorables de acuerdo a la modalidad de selección.

3.6.1 Requisitos habilitantes

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencias, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la ley 1150 de 2007, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la entidad contratante, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

3.6.1.1 Capacidad jurídica

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en el pliego de condiciones teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de la contratación, para el efecto deberán aportar, acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal.
- Garantía de la seriedad de la propuesta
- Poder cuando la expresión de interés se presente por intermedio de un apoderado.
- Certificado en original de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.
- Boletín de responsables Fiscales.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- Antecedentes Judiciales.
- Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016, articulo 183 numeral 4°, Código Nacional de Policía y Convivencia).
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de no deudor
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Libreta Militar en caso de hombres (si es menor de 50 años)
- Otros definidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es HÁBIL O NO HÁBIL.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

3.6.1.2 Experiencia

Experiencia general:

Se verificará (2) contratos por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos estén relacionados con adquisición y/o suministro de elementos para población adulto mayor, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas cuyo valor en sumatoria sea igual o superior a dos (02) veces al presupuesto oficial expresado en smmlv de la presente vigencia, los cuales deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponente y que cumplan en conjunto con el 100% de los códigos UNSPC que se relacionan a continuación:

Tabla – Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
41115500	Equipo de generación y medición de sonido
90101600	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Población

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente. En Caso de contradicción en la información presente en los

documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Departamento tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

El proponente deberá adjuntar Certificación de la Entidad Contratante o copia del contrato y/o Acta de Liquidación, a partir de las cuales se pueda determinar:
1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación.

El valor de los contratos certificados, será convertido por la Entidad a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada.

Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello. En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. La Gobernación del Guainía se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten. Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

Así mismo, se indica que para la acreditación de la experiencia con entidades privadas, los proponentes deberán aportar copia del contrato ejecutado y liquidado, factura de venta o servicio prestado,

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos o empresas de mujeres podrán demostrar su experiencia con mínimo un (01) contrato que cumpla con las demás especificaciones requeridas en la experiencia exigida.

Experiencia Especifica:

Se verificará un (01) contrato por proponente adicional a la experiencia general que se haya ejecutado y liquidado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto se encuentre relacionado con hábitos de estilos de vida saludable dirigidos a población adulto mayor, celebrado con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes y que cumpla con el 100 % de los códigos UNSPSC que se relacionada en la tabla de la experiencia general.

Deberá anexar la información del contrato en el anexo correspondiente, presentado copia del contrato, acta de liquidación del mismo y/o certificado de cumplimiento, el contrato deberá estar debidamente reportado en el RUP.

3.6.1.3 Personal Profesional y Administrativo requerido para la ejecución del contrato

N/A

3.6.1.4 Capacidad financiera y organizacional

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y firme. En tal sentido la evaluación de la capacidad financiera se realizara de acuerdo con la información reportada en el registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 1, del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 399 de abril de 2021, y el decreto 579 de mayo del 2021, por lo que se tomara la información financiera del mejor año fiscal de los (03) últimos años que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, se hace la siguiente precisión:

Los proponentes que actualizaron la información financiera en el RUP, de acuerdo al Decreto antes mencionado, la entidad tomará y evaluará los indicadores solicitados en los pliegos de condiciones conforme a lo registrado en dicho documento.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional solicitada por La Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes establecidos así:

La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.1 Capacidad financiera

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47,5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 2,0
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10%

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,8
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 47,7%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,8
Capital de trabajo	Mayor o igual al 9.8%

Datos tomados del documento criterios financieros para los procesos contratación de servicios, emitida por la Secretaría Jurídica y Única de Contratación, para la vigencia 2026.

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada por la Gobernación Departamental del Guainía y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si resulta habilitado o no, este se determinará si obtiene en cada indicador los márgenes establecidos anteriormente.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) al no presentar obligaciones financieras y por tanto no incurren en gastos financieros. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses. La Gobernación Departamental del Guainía si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

3.6.1.4.2 Capacidad organizacional

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,08

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 en el entendido de factores diferenciales para empresas de mujeres o emprendimientos según la norma se tendrán los siguientes criterios financieros.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,08
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,07

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación y especialmente lo señalado en la sección F tratándose de proponentes plurales.

3.6.1.4.3 Proponentes plurales

La capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que, si son Consorcios, Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura la entidad calculará los indicadores de acuerdo a la participación de los proponentes que la conforman, así[1]:

[1]Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-02 – Colombia Compra Eficiente, capítulo VII pág. 21

i) La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ \boldsymbol{Indicador\ en\ valor\ absoluto} = \sum_{i=1}^{n} indicador_{\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

ii) Fórmula aplicable para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ _i \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En el evento que, en el cálculo del indicador, se encuentren denominadores en cero y puesto que no permite la operación matemática; se procederá a tomar como cumplido el indicador señalando la palabra "indeterminado". Para el caso de consorcios y uniones se tomará como cumplido el indicador en caso de que los demás integrantes no tengan utilidad operacional negativa, lo anterior es aplicable para el cálculo de la capacidad financiera (literal c) y para la capacidad organizacional (literal d).

3.6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN

En atención al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la selección se realizará teniendo en cuenta:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, así como Incentivos a la industria nacional por la Ley 816 de 2003 y por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios.

3.6.3.1 Evaluación

La Gobernación Departamental del Guainía debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados.

En la evaluación de las Ofertas La Gobernación Departamental del Guainía realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla siguiente.
Los Ofertas deben presentarse en las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	30 puntos
Factor técnico - calidad	49,75 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos

Cumplimiento del Decreto 1860 de 2021 art 2.2.1.2.4.2.15 que modifico el decreto 1082 de 2015	0,25
Criterio social (decreto 142 de 2023)	10 puntos
Descuento por incumplimiento de contratos (ley 2195 de 2022)	-X puntos
Calificación de Multas y Sanciones	X puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Gobernación Departamental del Guainía debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015 y los dispuestos en el presente pliego de condiciones.

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el articulo No 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo el puntaje equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción del puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Articulo No 6 de la Ley 2020 de 2020.

Las ofertas cuyo puntaje total sea inferior a 50 puntos serán rechazadas.

A. Factor Económico

La Gobernación Departamental del Guainía a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo ochenta (80) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

	Método
1	Media Aritmética
2	Media Aritmética Alta
3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	Media Geométrica Menor
5	Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día siguiente a la fecha de cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Número	Rango	Método
1	De 00 a 19	Media Aritmética
2	De 20 a 39	Media Aritmética Alta
3	De 40 a 59	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
4	De 60 a 79	Media Geométrica Menor
5	De 80 a 99	Menor Valor

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas sin decimales y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\overline{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las ofertas válidas presentadas

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|\overline{X} - V_i|}{\overline{X}}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número total de las ofertas válidas presentadas

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta.

2. Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta
V Max= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $30 * (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $\overline{X}$

Puntaje i = $30 * (1 - 2(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $\overline{X}$

Donde,

$\overline{X}$ = Media Aritmética Alta
V_i = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta.

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
……	……

Y así sucesivamente, por cada dos Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{po} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Gpo, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	Treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de Gpo, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

4. Media Geométrica Menor

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula, que representa la raíz N-ésima del producto de los valores de las ofertas económicas corregidas de los proponentes habilitados y noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial, considerando este último factor del presupuesto oficial dentro de la formula, una vez cada tres propuestas habilitadas y por lo menos una (1) vez y hasta un máximo de cuatro (4) veces.

£ = (N+A) √ (X1 * X2 * X3 *……..* Xn * (95%PO) A)

Dónde:

Xn = Valor corregido de la propuesta habilitada
N = Número de propuestas habilitadas
A = Potencia que define el número de veces que se debe tener en cuenta el 95% del presupuesto oficial
(95%PO) = Noventa y cinco por ciento (95%) del presupuesto oficial de la Entidad
£ = Media Geométrica Menor

Para determinar la potencia de A, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Número de propuestas habilitadas (N)	Potencia que define el número de veces que se debe

[unidades]	tener en cuenta el 95% del valor del presupuesto oficial (A) [veces]
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 o más	4

Establecida la media geométrica menor se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la Media Geométrica Menor £, se le asignará el mayor puntaje, esto es:	treinta (30) puntos

Las demás propuestas, cada una recibirá *Cinco (5) puntos menos que la anterior*, en orden sucesivo en tanto que su valor Pi se aleje de £, en valor absoluto, hasta la quinta propuesta consecutiva, las demás propuestas todas obtendrán un valor de *cuatro (4) puntos*.

5. Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método la Gobernación Departamental del Guainía procederá a determinar el menor valor de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \{ \frac{(30 * VMIN)}{Vt}$$

VMIN = Menor valor de las ofertas válidas
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de la oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor técnico y de calidad;

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule el oferente **NO TENDRA NINGUN COSTO ADICIONAL PARA LA GOBERNACIÓN DEL GUAINIA** A la propuesta que ofrezca calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 46.75 Puntos y su ponderación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Criterio	Puntaje
El oferente que se comprometa a ampliar el tiempo de prestación del Servicio de Logística contemplado en el Ítem 1, en una (1) hora más por cada una de las ocho (8) jornadas programadas en los barrios, manteniendo la disponibilidad completa de los 10 estilistas y 10 manicuristas con sus insumos, obtendrá un puntaje de:	20 puntos
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca veinte (20) refrigerios contemplados en el ítem 9 con las mismas	15 puntos

condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	
El oferente que sin ningún costo adicional para la entidad ofrezca diez (10) pacas de agua contemplados en el ítem 5 con las mismas condiciones específicas que solicita la entidad, obtendrá un puntaje de:	14.75 puntos

Nota: Para acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando el (o los) criterio (s) que pretenda acreditar.

C. CRITERIO SOCIAL Y DESARROLLO (Decreto 142 de 2023)

Con el ánimo de dar cumplimiento al artículo 4 del decreto 142 de 2023 y lo contemplado en el artículo 2.20.1.1.3. del Decreto 248 de 2021, se asignará 1 punto como máximo al proponente que mediante documento que, mediante la gravedad de juramento, se comprometa al fomento de la integración social mediante la inclusión y empleabilidad de personal víctimas de conflicto armado y/o madres cabeza de hogar durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario. Teniendo en cuenta las siguientes condiciones.

ITEM	CONDICION	PUNTOS POR ASIGNAR
1	Aquellos proponentes que se obliguen a vincular a dos (2) trabajadores (as) indígenas, las anteriores condiciones deberán acreditarse con población perteneciente al Municipio de Inírida.	10 puntos

Para acreditar esta condición y acceder al puntaje que se otorga según la condición ofrecida, el proponente debe allegar carta de compromiso manifestando los trabajadores que pretende vincular, además deberá allegar soporte idóneo (certificado expedido por la autoridad indígena competente y soporte de la dirección de asuntos indígenas Rom y Minorías del Ministerio del Interior, donde se acredite la condición relacionada en el cuadro anterior, de llegar a ser adjudicatarios del proceso, debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

C. Puntaje para estimular la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes

nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral

Una vez aplicado lo descrito en el decreto 680 de 2021 y lo establecido en la matriz "Matriz 3- Bien relevantes infraestructura social - CCE-EICP-FM-122" emitida por Colombia compra eficiente se obtiene que los bienes relevantes para el presente proceso de contratación son los siguientes:

PASO 4 **Calcular el porcentaje de participación**

Se calcula la participación porcentual de cada bien respecto al presupuesto total (VALOR TOTAL / TOTAL CONSOLIDADO):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	SERVICIO DE LOGISTICA	SERVICIO	8	$ 8.208.000	$ 65.664.000	11.84%
2	SERVICIO DE CAPACITACION	SERVICIO	8	$ 2.160.000	$ 17.280.000	3.11%
3	KIT DESECHABLE MANICURE	KIT	1.000	$ 43.400	$ 43.400.000	7.82%
4	KIT PRODUCTOS MANICURE	KIT	20	$ 5.207.400	$ 104.148.000	18.77%
5	HIDRATACION	PACA	100	$ 14.000	$ 1.400.000	0.25%
6	SERVICIO ALQUILER SONIDO	SERVICIO	8	$ 920.000	$ 7.360.000	1.33%
7	SERVICIO DE DECORACION	SERVICIO	8	$ 540.000	$ 4.320.000	0.78%
8	MANILLA	UNIDAD	1.000	$ 500	$ 500.000	0.09%
9	REFRIGERIO	UNIDAD	1.048	$ 9.000	$ 9.432.000	1.70%
10	ORGANISMOS DE SOCORRO	SERVICIO	8	$ 580.000	$ 4.640.000	0.84%
11	EXTENSION ELECTRICA	UNIDAD	10	$ 162.000	$ 1.620.000	0.29%
12	MULTITOMA	UNIDAD	10	$ 81.000	$ 810.000	0.15%
13	VENTILADOR	UNIDAD	170	$ 486.000	$ 82.620.000	14.89%
14	LINTERNA	UNIDAD	170	$ 77.400	$ 13.158.000	2.37%
15	ESTUFA DE GAS	UNIDAD	170	$ 189.000	$ 32.130.000	5.79%
16	CAPA IMPERMEABLE	UNIDAD	160	$ 81.000	$ 12.960.000	2.34%
17	TERMO	UNIDAD	170	$ 99.000	$ 16.830.000	3.03%
18	PARLANTE RECARGABLE	UNIDAD	160	$ 180.000	$ 28.800.000	5.19%
19	JUEGO DE OLLAS	JUEGO	170	$ 633.600	$ 107.712.000	19.42%

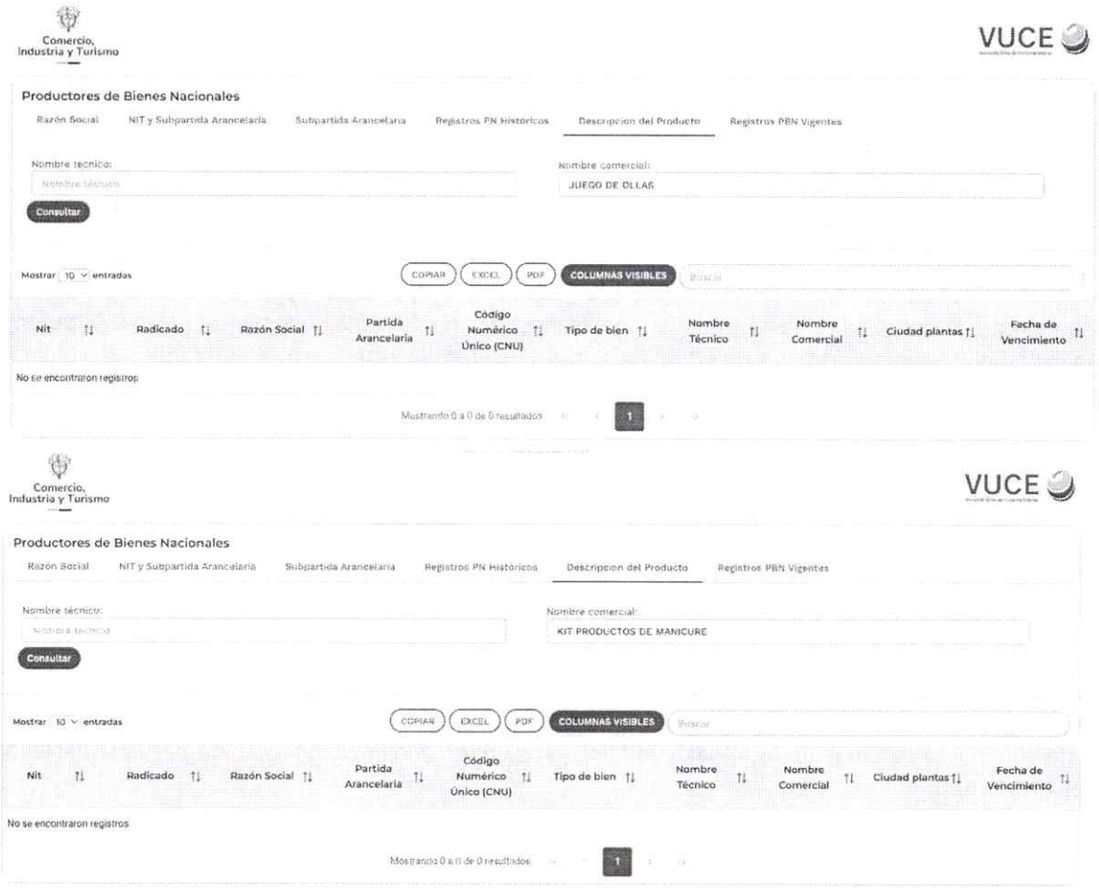
PASO 7 **Bienes Relevantes Identificados**

Criterio de Bien Relevante: Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (13.09%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	JUEGO DE OLLAS	JUEGO	170	$ 633.600	$ 107.712.000	19.42%	19.42%
2	KIT PRODUCTOS MANICURE	KIT	20	$ 5.207.400	$ 104.148.000	18.77%	38.19%

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

Una vez consultada la pagina de PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES, NO se encotraron los bienes relevantes consignados (JUEGO DE OLLAS Y KIT PRODUCTOS MANICURE) como se indica a continuacion:



Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (10 puntos)

$\sum_{i}^{n}$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los diez (10) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
		1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional debe presentar, además del ANEXO 13 A –Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13 B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el ANEXO 13 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor *Incentivo a la Industria Nacional* ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

E. EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el articulo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 del 2015 e incluyo el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15, para los emprendimientos o empresas de mujeres la Gobernación del Guainía otorgará:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten algunos de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1860 de 2021,
ARTICULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresa de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimiento y empresas de mujeres aquellas que cumplan con algunas de las siguientes condiciones.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de las personas jurídicas pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley. o el contador donde conste la distribución de los derechos de la sociedad y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de las personas jurídicas sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleo del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de área misional de la empresa y toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargo de nivel directivos los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
ARTÍCULO 2.2124.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25⁰/0) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 22.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

F. DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

La Gobernación del Guainía realizará las consultas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo N. 58 de la Ley 2195 de 2022 reduciendo el puntaje en un equivalente al 2% de la puntuación establecida en el proceso; la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo N. 6 de la Ley 2020 de 2020.

Cuando el oferente o unos de los integrantes de los oferentes plurales no llenen la información correspondiente al Anexo de Incumplimientos de contratos o cuando la información no sea real o verídica o este incompleta se rechazará la oferta presentada, lo anterior teniendo de presente que dicho anexo se considera a una declaración juramentada de la información allí aportada.

G. CALIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo correspondiente "Declaración sobre Multas, clausulas Penales e incumplimiento en contratos".
Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos

donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el art 35 de la ley 2069 de 2020 adicionado al decreto 1082 de 2015 en el art 2.2.1.2.4.2.17 en concordancia con el art 3 del decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia

del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los

integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

3.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento adjunto dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, Gobernación Departamental del Guainía, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Alcaldía de Inírida, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

3.8 MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, conforme al documento dentro del proceso de menor cuantía.

1. **MATRIZ DE IDENTIFICACION, CLASIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS (CONPES 3714 DE 2011)**

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACION DEL CONTRATO		SE ASIGNA A:
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X	
	Desabastecimiento			
	Especulación comercial		X	
	Alza de los precios al nivel nacional.	X		CONTRATISTA
RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	Conflicto en países exportadores de materias prima.		X	
	Paros y huelgas		X	
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno o condiciones sociales.		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato		X	
	Mala calidad del bien y/o servicio prestado	X		CONTRATISTA
	Intoxicación por alimentos	X		CONTRATISTA
	Accidentalidad y/o muerte del personal del contratista		X	
	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
	Que sea tardía la presentación de las garantías para la legalización del contrato.		X	

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

	Estimación inadecuada de los costos. Ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato.		X	
	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.	X		CONTRATISTA
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Incrementos en las tasas de interés		X	
	Negación de prórrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X	
	Uso indebido del anticipo	X		CONTRATISTA
	Alza de los insumos, materiales, etc.		x	
	Retraso en los pagos por parte de la entidad contratante		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambios en régimen de pensiones		X	
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X	
	Cambios en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas.		X	
	Cambios en normatividad: Mayores impuestos. Otros costos y demoras adicionales generadas por cambios regulatorios.		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamientos, erupción volcánica		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X	
RIESGOS TECNOLOGICOS	Fallos (Caídas) de los sistemas		X	
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X	

1. EVALUACION Y CALIFICACION DE LOS RIESGOS DETERMINADOS.

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista (R1)
Riesgo 2: Mala calidad del bien y/o servicio prestado (R2)
Riesgo 3: Intoxicación por alimentos (R3)
Riesgo 4: Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega. (R4)
Riesgo 5: Alza de los precios al nivel nacional. (R5)
Riesgo 6: No pago de salarios o prestaciones sociales (R6)
Riesgo 7: Uso indebido del anticipo (R7)

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

		IMPACTO				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**		**(R4) = 3**	**(R1) = 4**		
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**(R2) = 4** **(R3) = 4**	**(R7) = 5**		
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**		**(R6) = 5**	**(R5) = 6**		
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**					

2. CATEGORIA DE LOS RIESGOS VALORADOS.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

De conformidad con la anterior tabla, se determina la siguiente categorización de los riesgos determinados:

RIESGO	CATEGORIA
Incumplimiento del contratista (R1)	Riesgo bajo
Mala calidad del bien y/o servicio prestado (R2)	Riesgo bajo
Intoxicación por alimentos (R3)	Riesgo bajo
Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los	Riesgo bajo

mismos hasta el lugar de entrega. (R4)	
Alza de los precios al nivel nacional. (R5)	Riesgo alto
No pago de salarios o prestaciones sociales (R6)	Riesgo medio
Uso indebido del anticipo (R7)	Riesgo medio

1. PRIORIZACION DEL RIESGO.

De conformidad con la metodología señalada por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumirla administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad.	2	(R1), (R2), (R3), (R4), (R5,) (R6), (R7) Contratista.
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia,	5	

Para el caso del estudio y, teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto bajo (R1), bajo (R2,) bajo (R3), bajo (R4), alto (R5), medio (R6), , a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo***", porque es posible un incumplimiento del contratista.

2. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.		**1**	**2**
CLASE		General	Especifico
FUENTE		Externo	Externo
ETAPA		Contratación	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista.	Mala calidad del bien y/o servicio prestado.
CONSECUENCIA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.
PROBABILIDAD		1	2
IMPACTO		3	2
CALIFICACION TOTAL		**4**	**4**
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	2	1
	VALORACION DEL RIESGO	**3**	**2**

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

	CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor	Contratista y supervisor.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Suscripción acta de inicio	Suscripción acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.		**3**	**4**
CLASE		Especifico	General
FUENTE		Interno	Externo
ETAPA		Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Intoxicación por alimentos	Hurto, pérdida o destrucción de los bienes durante el traslado de los mismos hasta el lugar de entrega.
CONSECUENCIA		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
PROBABILIDAD		2	1
IMPACTO		2	2
CALIFICACION TOTAL		**4**	**3**
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	**2**	**2**
	CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor	Contratista y supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Suscripción acta de inicio	Suscripción acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y	**¿CÓMO SE**	Seguimiento por el	Seguimiento por el

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

REVISION	**REALIZA EL MONITOREO ?**	supervisor durante la ejecución del contrato	supervisor durante la ejecución del contrato
	¿PERIODICIDAD - CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

RIESGO No.		**5**	**6**	**7**
CLASE		General	Especifico	Especifico
FUENTE		Externo	Externo	Interno
ETAPA		Contratación	Ejecución	Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional	Riego Financierp
DESCRIPCION		Alza de los precios al nivel nacional.	No pago de salarios o prestaciones sociales	Uso indebido del anticipo
CONSECUENCIA		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
PROBABILIDAD		3	3	2
IMPACTO		3	2	3
CALIFICACION TOTAL		**6**	**5**	**5**
PRIORIDAD		2	2	2
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista.	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.	Solicitud de pólizas y supervisión del contrato.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1
	IMPACTO	2	1	2
	VALORACION DEL RIESGO	**4**	**3**	**3**
	CATEGORIA	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista y supervisor	Contratista y supervisor.	Contratista y supervisor.
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Suscripción acta de inicio	Suscripción acta de inicio	Suscripción acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISION	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato	Seguimiento por el supervisor durante la ejecución del contrato
	¿PERIODICIDAD -CUANDO?	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato	Permanente durante la ejecución del contrato

3.8 GARANTÍAS

Conforme al análisis de riesgos realizado y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, y del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del departamento garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizado por la Superintendencia bancaria, así:

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Garantía de seriedad de la propuesta (Decreto No. 1860 de 2021)	X		Ocho por ciento (8%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del bien	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) rSMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV	Duración del contrato

NOTA: Teniendo de presente el decreto 1860 de 2021 para los emprendimientos y empresas de mujeres se tendrá los siguientes criterios en cuanto a la garantía de seriedad de la oferta:

El oferente emprendedor o empresa de mujer deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor

de la Gobernación del Guainía identificado, por un valor equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del presupuesto oficial determinado para la contratación, válida como mínimo por 3 meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso

3.9 SUPERVISOR

La supervisión será ejercida por quien designe por escrito el ordenador del gasto.
Para el ejercicio de la supervisión se tendrá en cuenta lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, entre otras funciones de índole y naturaleza del contrato que le sean propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes actividades:

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer, si es el caso, las sanciones a que haya lugar, previo procedimiento establecido para el efecto conforme a la normatividad vigente, garantizando el debido proceso.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata al superior inmediato, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos del Departamento.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Solicitar y suscribir las actas de: Iniciación, recibo, suspensión, reinicio, cesión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad del Departamento para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría y supervisión del Departamento, si los hubiere.
15. Solicitar ante la Secretaría Jurídica y Única de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones o cesiones de contrato.
17. Verificación de los pagos de seguridad social hasta el momento de la liquidación.
18. Verificar la publicación del contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP y que los documentos físicos reposen íntegros en el expediente contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

3.9.1. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORÍA CUANDO LOS CONTRATOS SUPEREN LA MENOR CUANTÍA

No es requerida la contratación de interventoría, como quiera que existe personal en la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental que puede realizar las actividades de supervisión y vigilancia de la futura relación contractual.

3.10 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Gobernación Departamental del Guainía y las instrucciones que imparta Colombia Compra Eficiente para el efecto.

Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se dispone de un término de cuatro (4) meses para liquidar bilateralmente contados desde: (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato; dos (2) meses adicionales en atención al artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 (para la liquidación unilateral) y dos (2) años en atención a lo que dispone el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3.11 SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.8.5. Del Decreto 1082 de 2015, se presenta los tratados comerciales aplicables a entidades estatales de nivel departamental y las excepciones que aplican a dichos acuerdos.

Verificación de tratados internacionales

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL			
ACUERDO COMERCIAL		**VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE**	**EXCEPCIONES**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.091.804.264 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.295.106.607	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	PERÚ		28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
CHILE		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.059.175; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.276.479.385	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
COREA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.091.000.000 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 81.880.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
COSTA RICA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $27.357.983.079	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
ESTADOS AELC		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573 ; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
ESTADOS UNIDOS		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 1.940.398.620; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $ 27.357.983.079	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
UNIÓN EUROPEA		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $1.131.227.573; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
ISRAEL		BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $ 156.261.506.250; SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $3.125.230.125	. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	NO HAY EXCEPCIONES

Aplicación de tratados internacionales

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	(CHILE – PERÚ)	SI	SI	SI (EXCEP. 2,29)	NO
CHILE		SI	SI	SI (EXCEP. 2,29)	NO
COREA		SI	SI	SI (EXCEP. 29)	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI (EXCEP. 29)	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI (EXCEP. 29)	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	SI	SI (EXCEP. 2,29)	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI (EXCEP. 2)	NO
	GUATEMALA				
UNIÓN EUROPEA / REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI (EXCEP. 29)	NO
ISRAEL		SI	SI	SI (EXCEP.29)	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha definido a los Acuerdos Comerciales como "Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos". Así las cosas y acudiendo al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que al presente proceso de contratación no le es aplicable ningún tratado internacional.

3.12 ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
1	**SERVICIO DE LOGISTICA, MONTAJE Y DESMONTAJE** Prestación de servicios de logística, montaje y desmontaje de un sitio, que incluya: - Alquiler de 200 sillas plásticas con espaldar, con o sin brazos - Alquiler de 36 mesas plásticas con espacio para la ubicación de 4 personas. Así mismo se debe garantizar personal certificado, para prestar el servicio de manicure y corte de cabello, así: - 10 estilistas, quienes deberán disponer de los elementos necesarios para corte de cabello tanto para hombre como para mujer. - 10 manicuristas. Cada estilista y manicurista deberá contar con la	SERVICIO	NO EXISTE	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
	acomodación de sus elementos y demás necesarios para la prestación del servicio, disponiendo cada uno de una mesa y las sillas necesarias para su respectiva labor. El servicio incluye el transporte de los elementos, el montaje - acomodación de las sillas y mesas de acuerdo a solicitud de la supervisión y así mismo el desmontaje de las mismas. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.			
2	**SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN MANUALIDADES** Prestación de servicio de capacitación el cual estará a cargo de un tallerista con formación relacionada y dos apoyos, quiénes deberán desarrollar un proceso formativo y educativo, para el cual se dispondrá de un tiempo aproximado de 3 horas por taller dirigido a 40 adultos mayores. El taller es teórico – práctico y su enfoque consiste en el desarrollo de manualidades (explicación teórica, de la técnica, demostración del proceso, uso de los materiales, elaboración del producto). Se dispone de 2 opciones de aprendizaje: Opción 1: Decoración de esferos con flores a crochet. Opción 2: Decoración de esferos con flores en foamy. El servicio incluye los elementos necesarios para la prestación del mismo, como lo son: esferos, agujas crochet, hilo crochet, tijeras, silicona, foamy, cinta floratex y demás necesarios. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida, así mismo el supervisor informará con previa anticipación cual opción requiere para la prestación del servicio.	SERVICIO	NO EXISTE	NO APLICA
3	**KIT DESECHABLE PARA MANICURE** Corta cutícula en material plástico Corta uñas pequeño Palito de naranjo Lima de cartón	KIT	NO EXISTE	NO APLICA
4	**KIT DE PRODUCTOS PARA MANICURE** 10 Removedor de esmalte tradicional de 900 ml 10 Removedor de cutícula de 1000 ml 10 Aceite de cutícula de 500 ml	KIT	NO EXISTE	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
	12 rollos de toallas desechable para manicure (cada rollo con 88 paños) 10 Exfoliante para manicure de 1000 ml 10 Alcohol etílico de 1000 ml 30 Esmaltes de 10 ml colores surtidos de marca reconocida 30 Bases para manicure de marca reconocida de 10 ml 30 Brillos secante para manicure de marca reconocida de 10 ml 10 Crema hidratante de 1000 ml 10 Paquetes de algodón de 100 gr Los tonos y colores de esmaltes serán informados por el supervisor del contrato.			
5	**HIDRATACIÓN** Bolsa de agua de 300 ml Presentación en paca de 30 unidades. Lugar de entrega: Municipio de Inírida	PACA	NO EXISTE	NO APLICA
6	**SERVICIO DE ALQUILER DE SONIDO** Servicio de alquiler de un sonido que garantice: * Consola Behringer de 12 canales con entradas XLR 6 y Jack 6. * 2 Cabinas de 400 wats RMS beta 3 N15 * Micrófonos inalámbricos * Bajo activo de 12" La disponibilidad aproximada de 4 horas Incluye el transporte y demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	NO EXISTE	NO APLICA
7	**SERVICIO DE DECORACION, ORGANIZACION Y AMBIENTACIÓN DE UN LUGAR** Servicio de decoración, organización, montaje, adecuación, ambientación y desmontaje de un sitio, en el cual se desarrollará una Feria de servicios enfocada en el Adulto mayor. Se deberá hacer uso de telas satinadas, banderines, mesas con manteles, elementos alusivos a la Cultura Indígena y todos los demás necesarios para la prestación del servicio. El servicio será prestado en el lugar que indique la supervisión del contrato en diferentes barrios del Municipio de Inírida.	SERVICIO	NO EXISTE	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
8	**MANILLA** Material papel tyvek Dimensiones mínimas: 1,9 cm de ancho x 25 cm de largo. Tiene cierre adhesivo Con frases impresas a full color. El diseño, el color y cada frase será informado por la supervisión.	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
9	**REFRIGERIO** Galleta salada de 24 gr presentación individual acompañado con bebida fría elaborada a base de malta y azúcar en presentación de 330 cc de marca reconocida en el mercado. El lugar de entrega del refrigerio en el municipio de Inírida será informado por el supervisor.	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
10	**ORGANISMOS DE SOCORRO** Garantizar la disponibilidad de personal perteneciente a entidades de socorro legalmente reconocidas, integradas por 5 brigadistas de cualquiera de las siguientes entidades: - Cruz Roja - Bomberos - Defensa Civil Para la atención de emergencias, primeros auxilios y apoyo en gestión del riesgo durante el evento masivo programado desde el Componente Adulto Mayor con Bienestar Integral: Conmemoración día nacional de las personas mayores. La disponibilidad será durante el evento Incluye todos los elementos e insumos básicos necesarios que garanticen el cumplimiento idóneo para la atención adecuada de las personas que asisten al evento.	SERVICIO	NO EXISTE	NO APLICA
11	**EXTENSIÓN ELÉCTRICA** Medidas: 20 metros Con 3 tomas Color naranja Tipo de cable: 14 AWG / 2 C Voltaje: AC 120 V	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
12	**MULTITOMA** Multitoma de 6 salidas con polo a tierra Amperaje: 15 A Voltaje: 125 V Tipo de divisor: Tomacorriente mixto Con cable de 3 metros	UNIDAD	CCE-255-AMP-2021	NO APLICA: 1) El Acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada, no cumple con la descripción técnica requerida.
13	**VENTILADOR** Ventilador 3 en 1 (Permite ubicarse en mesa, pared y piso) Fuente de energía: Eléctrica Tiene 6 aspas Tiene 3 velocidades Potencia de 100 watts Voltaje rango entre 110 y 120 V. Material: Plástico Incluye base de piso	UNIDAD	Grandes almacenes	No aplica: No tiene cobertura en el Departamento
14	**LINTERNA** Linterna manos libres recargable Material: Plástico ABS Flujo luminoso: 200 lúmenes Alimentación: Recargable de 1200 mAh Duración de la batería: 3 a 4 horas Alcance: Hasta 100 mts	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
15	**ESTUFAS DE GAS** De dos puestos con quemadores tipo parrilla antideslizantes Perillas ergonómicas Material: Lámina inoxidable	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
16	**CAPA IMPERMEDABLE CON CAPUCHA** Material: PVC Calibre 4 Medidas: 150 cm x 200 cm Cordón de ajuste en gorra, broches laterales.	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
17	**TERMO BOMBA ACERO INOXIDABLE** Tipo termos Material: Acero inoxidable Doble pared Capacidad volumétrica: 1,9 litros Incluye: Tapa tipo bomba	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	IDENTIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO CONSULTADO	JUSTIFICACIÓN DE SU APLICACIÓN
18	**PARLANTE RECARGABLE** Potencia: 5 watts Conexión: Bluetooth Duración de batería: Aproximadamente 6 horas Puerta de entrada y salida: Entrada de micrófono, entrada tarjeta SD, puerto auxiliar de audio, puerto USB	UNIDAD	NO EXISTE	NO APLICA
19	**JUEGO DE OLLAS** Contiene 5 piezas de ollas con asas remachadas Material en aluminio Cada olla tiene una tapa en material aluminio Calibre 1,2 mm Dimensiones: 1 olla de 22cm 1 olla de 20cm 1 olla de18cm 1 olla de 16cm 1 olla de14cm	JUEGO	CCE-SNG-AMP-001-2024	NO APLICA: 1) El Acuerdo contempla el bien en una presentación diferente a la solicitada, no cumple con la descripción técnica requerida.

3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, según documento de análisis del sector y matriz de riesgos adjunta.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA.

3.14 OTRAS CONDICIONES

Para lo no contemplado en este documento, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los pliegos de condiciones y sus adendas.

Cordialmente,

CARLOS MARIO MARTINEZ HIDALGO
Secretario de Gobierno y Administración Departamental

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Zully Mondragón López	Contratista de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental	
Reviso parte técnica	Sofia Alarcon Campos	Líder Componente Adulto Mayor Con Bienestar Integral- Contratista de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental	
Reviso parte financiera	Rogers Torres G	Contratista de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental	
Revisó parte Jurídica:	Felix Amezquita Herrera	Abogado - Contratista de la Secretaría de Gobierno y Administración Departamental	